



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del Proceso: 73-770-40-89-001-2021-00143-00

Como quiera que la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes VICTOR QUIMBAYO CARDOSO y ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO (q.e.p.d.), presentada por los interesados BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ, GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ, MARY QUIMBAYO SÁENZ, RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ y JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁENZ, a través de apoderado judicial, reúne los presupuestos legales para su admisión, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **VICTOR QUIMBAYO CARDOSO** y **ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO** (q.e.p.d.), quienes en vida se identificaron con los números de cédula **2.386.815** y **38.170.011** respectivamente.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE al presente asunto el tramite previsto por el artículo 487 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho de intervenir en la presente causa mortuoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. Por secretaría, realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE a los señores **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ, GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ, MARY QUIMBAYO SÁENZ, RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ** y **JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁENZ**, como interesados en este asunto, en calidad de hijos de los causantes VICTOR QUIMBAYO CARDOSO y ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO (q.e.p.d.), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: REQUIÉRASE a la señora **DORA LUCÍA QUIMBAYO SÁENZ**, para los fines previstos en los artículos 492 del C.G.P. y 1290 del Código Civil Colombiano, en consecuencia, dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, deberá declarar si acepta o repudia la asignación que se le ha diferido. Este requerimiento se hará mediante notificación personal, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., del presente auto de apertura del proceso de sucesión.

SEXTO: Conforme lo prevé el artículo 490 del C.G.P., se ordena informar de la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- Seccional Tolima, con indicación del activo y pasivo relacionado en la demanda. Por secretaría ofíciase.

PROCESO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA

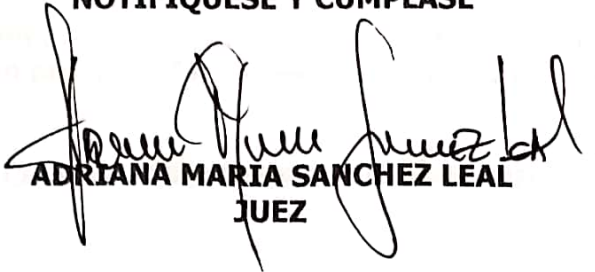
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00143-00

Interesados: BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ Y OTROS

Causantes: VICTOR QUIMBAYO CARDOSO y ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO (Q.E.P.D.)

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar en la presente causa, al doctor CARLOS ANTONIO DUARTE ZABALA, identificado con la cédula No. 19.271.611 y T. P. No. 49.794 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ – TOLIMA**

NOTIFICACION POR ESTADO

FECHA: 28- 10- 2021

ESTADO No: 047

INHABILES: ninguno



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
SECRETARIA